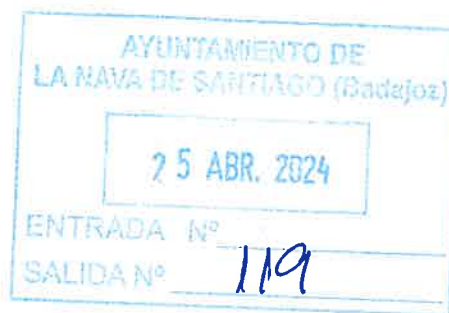




AYUNTAMIENTO
DE
06486 LA NAVA DE SANTIAGO
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCION DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARA EL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO DENOMINADO “LOS CHAPARRALES”, DEL AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO, CONFORME AL DECRETO 287/2023 DE 27 DE DICIEMBRE QUE REGULA EL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje, con una **duración de 6 meses**, de **10 alumnos/as** participantes, que recibirán una **retribución salarial del 75%** del Salario Mínimo Interprofesional; en base a la Resolución de 11 de abril de 2024, de la Secretaria General de Empleo del SEXPE, por la que se concede al Ayuntamiento de LA NAVA DE SANTIAGO un Programa Colaborativo Rural ATENEO denominado “LOS CHAPARRALES”, en la especialidad de “CONSTRUCCIÓN”.

El Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes.

El referido programa persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y con colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

El programa consiste en el desarrollo de proyectos con acciones de orientación, tutorización e intermediación para la inserción sociolaboral y de formación en alternancia con el empleo.

El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social de competencias de las entidades locales en la localidad de La Nava de Santiago.

La sede del proyecto estará ubicada en la localidad de La Nava de Santiago en la que se llevará a cabo la formación teórica y la formación práctica, así como el trabajo real.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias devenidas del contrato dará lugar a la expulsión del programa.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES

Con arreglo a lo establecido en el art. 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, según se define en el apartado siguiente de este artículo, mayores de 18 años e inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que la persona aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de las personas trabajadoras y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.

e) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.

f) Estar desarrollando o haber desarrollado en los últimos 12 meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o un entidad colaboradora, y deberá poseer un acuerdo personal de empleo.

TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

Se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección de los alumnos trabajadores. El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona designada por el Servicio de Orientación e Intermediación y perteneciente al SEXPE, y por una persona designada por cada uno de los organismos, SEXPE y Ayuntamiento de La Nava de Santiago:

- Representante del SEXPE:
 - Presidenta: María del Pilar Noriega Parra
 - Vocal: Eva María Alén Alcañiz

- Representante del Ayuntamiento de La Nava de Santiago
 - Secretaria: María Teresa Fernández Bautista
 - Vocal: Mercedes Ventura García

CUARTA: FASE DE PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO (Procedimiento establecido según las Instrucciones del SEXPE)

El centro de empleo sondeará aquellos demandantes de empleo que cumplan con los requisitos del Art. 14 del Decreto y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda del SISPE.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso, y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo.

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, correo ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo

La confirmación se podrá presentar en el **Centro de Empleo** o en la **entidad promotora**. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a **baremar** las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo III.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:

Grupo A: Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo del sondeo) que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de sondeo y en la fecha de la contratación.

Para considerar la situación de no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo bastará con ver la consulta de la demanda y, si está en baja en la prestación, se cumplirá con el requisito exigido.

Grupo B : Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de sondeo, y en la fecha de la contratación.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B, y esta prioridad permanecerá en todas las fases del procedimiento.

Una vez realizado lo establecido en el punto anterior, el GMT y dentro de cada grupo, baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden:

Grupo A :

Subgrupo A.1- Demandantes **que no han participado** en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

En esta fase, las personas preseleccionadas en el **subgrupo A.1** tendrán prioridad sobre las del **subgrupo A.2** y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al **subgrupo A.1**, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar a personas del Grupo B.

Grupo B :

Subgrupo B.1- Demandantes **que no han participado** en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

1.- Titulación académica: máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

2.- Informes de priorización: máximo 4 puntos

- 4 - Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad: puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional; 3 puntos
- Con informe de priorización sólo coincide en familia profesional : 2 puntos
- Con informe no coincide en familia profesional; 1 puntos

3.- Colectivos: máximo 1 punto.

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de sondeo. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos

d) *Personas discapacitadas. 0,25 puntos*

e) *Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos*

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

En esta fase, las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Se elaborará un **listado provisional** de personas pre-seleccionadas en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como admitidos ni como excluidos a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y los tres últimos números del DNI y la letra. El resto de los dígitos del DNI se sustituyen por asteriscos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los proyectos de nivel 1 o aquellos de nivel 2 o 3 que tengan **prueba de conocimientos**, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

QUINTA.- SELECCIÓN

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una **ENTREVISTA** personal y las **PRUEBAS** necesarias conforme se detalla a continuación.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una **prueba de competencias matemáticas y lingüísticas** cuyo resultado deberá ser **APTO O NO APTO**.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

Procedimiento de realización de la ENTREVISTA

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guión comunes para todos los proyectos.

El Grupo Mixto fijará una puntuación mínima en la entrevista para considerar aptos a los candidatos que será informada en el listado de citación a la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **Grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionará a personas del grupo B. En esta fase, se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente a las personas candidatas la procedencia de los subgrupos **A.1 o A.2** de la preselección, es decir, si una persona del Grupo A.1 que sea considerada apta siempre estará delante de una del grupo A.2 tras la realización de la entrevista, con independencia de la puntuación final, igualmente en los casos de procedencia de los subgrupos B.1 o B.2, en ausencia de personas candidatas del grupo A.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo+entrevista), tendrán preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en fase de baremo.
- 2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

Los listados de personas seleccionadas que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

OCTAVA. FINALIZACION DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección que no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

En caso de vacantes se estará a lo establecido en el Acta del Grupo Mixto de Trabajo para la selección del alumnado trabajador.

En La Nava de Santiago a 25 de abril de 2024,

EL ALCALDE- PRESIDENTE



Fdo. Emiliano Cortés Rueda.